



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 21 de Mayo de 1.999.-

- ORDENANZA N° 370/99 -

VISTO:

El funcionamiento en la vecina Ciudad de Chos Malal, de una Casa de Estudios terciarios y universitarios denominada "Antena Universitaria del Norte Neuquino"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Asentamiento Universitario ofrece a las distintas poblaciones que componen el Norte Neuquino una posibilidad de acceder a carreras que se dictan en la Universidad Nacional del Comahue, en la Ciudad de Neuquén o en otros asentamientos ubicados en ciudades demográficamente más importantes que las nuestras;

Que además se establece, como objetivos del asentamiento, la realización de actividades de capacitación agraria así como la promoción y estimulación del intercambio científico, técnico y cultural mediante la organización de congresos, reuniones, jornadas, conferencias, mesas redondas, paneles, concursos, cursos de perfeccionamiento y todas aquellas actividades relacionadas con las carreras a dictarse y/o crecimiento educativo de los alumnos;

Que desde 1996 a la fecha, el esfuerzo conjunto de los municipios de la Zona Norte y la U.N.C., ha venido, a pesar de las dificultades y algunas desprolidades, dando respuesta, a través de la Antena Universitaria a la demanda de la población de la zona norte de ampliar y facilitar su preparación académica y aspirar a insertarse en un mercado laboral cada vez más exigente;

Que para posibilitar su continuidad, esta Casa de altos estudios ha requerido la participación y compromiso de los Municipios de la Zona Norte del Neuquén, al efecto de que contribuyan económicamente -dentro de lo que le permitan sus posibilidades- con el mantenimiento y funcionamiento de la Antena Universitaria;

Que, a partir de las múltiples reuniones realizadas entre los Intendentes de las Municipalidades interesadas se ha establecido como pauta de participación en el aporte solicitado afectar el equivalente al 1% de la coparticipación que cada una recibe;

Que, a diferencia de años anteriores, en el presente año existe un responsable del manejo de los recursos y la U.N.C., aunque más no sea, en forma verbal ha garantizado por su parte la continuidad académica de las carreras que se dicten desde la Antena;

POR ELLO

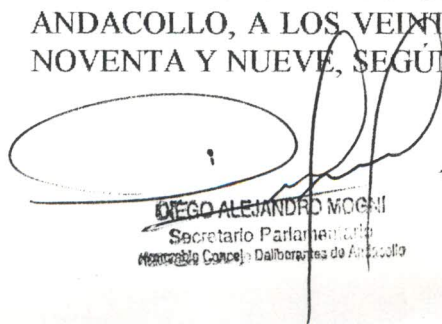
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

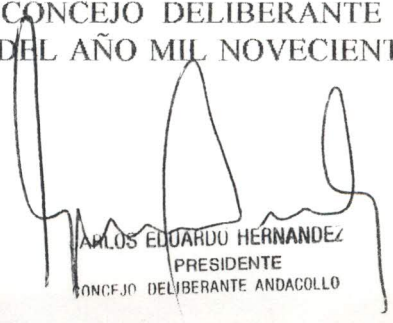
ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio intermunicipal para el funcionamiento de la Antena Universitaria del Norte Neuquino afectando el importe correspondiente al uno por ciento (1%) de la coparticipación provincial de impuestos que le corresponde a este Municipio, en concepto de aporte económico para dicho fin, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 179.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO